Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **14 del mes de septiembre del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la dependencia requirente, el **Consejo Estatal de Seguridad Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas**, en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica**; y el **INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. Jessica Margarita Sera Rentería**, en su carácter de **Directora Jurídica**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY",** en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.

b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.

c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

e) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

a) Que cuentan con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SECESP/OSE/0902/2026**, suscrito por la **Mtra. Perla Lorena López Guízar**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad**, con fecha **08 del mes de agosto del año 2026**,

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas**, en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado/a del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a del Despacho de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual regula su organización, funcionamiento y atribuciones, de conformidad al acuerdo **DIELAG ACU 066/2024**, publicado el día 09 del mes de diciembre del 2024, en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y al Decreto **24550/LX/13**, publicado el día 7 del mes de diciembre del 2013.

b) Que la **C. Jessica Margarita Sera Rentería**, con el cargo de **Directora Jurídica**, como lo acredita con su nombramiento y toma de protesta de fecha 01 del mes de agosto del año 2026, emitidos por la **Lic. Abigail Rizo de la Torre**, en su carácter de **Directora General** del **Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción IV, VI y VIII, 21 fracción VIII, 22 fracción VI y 31 fracciones I, VII y X, de su Estatuto Orgánico, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [redacted]

c) Que, quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, asimismo, señala que tiene la capacidad financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P25022**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Calzada Pirules número 71, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010, en Zapopan, Jalisco, así como el teléfono 3337771770 y el correo electrónico contacto@iieg.gob.mx.

f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IIE131208P37**.

g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los bienes adquiridos.

i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de la resolución número **43/2026 sin concurrencia del Comité,** mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 43/2026**, **"*Servicio de Encuesta Institucional de los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2026*"**, misma que protesta cumplir.

j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.

k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

l) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

IV. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 43/2026** denominada ***"SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"***, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con la resolución número **43/2026**, de fecha **14** de **septiembre** del **2026**, emitida por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.

b) Que, el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta aprobada y la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.

c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** prestará a la **"DEPENDENCIA"**, el servicio de encuesta institucional de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública para el ejercicio fiscal 2026, en adelante el **"SERVICIO"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas, descripciones, características, cantidades y precios señalados en las propuestas aprobadas y en la resolución número **43/2026**, de fecha **14** de **septiembre** del **2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	Servicio	Servicio de encuesta institucional de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública para el ejercicio fiscal 2026.	$560,344.83	$560,344.83
				Subtotal	**$560,344.83**
				I.V.A.	**$89,655.17**
				Total	**$650,000.00**

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, en parcialidades, **a partir del día 14 del mes de septiembre del año 2026 y hasta el día 31 del mes de marzo del año 2027**, de acuerdo al calendario y requerimientos establecidos por la **"DEPENDENCIA"**, debiendo realizar su entrega en la **Dirección de Gestión y Planeación Estratégica del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Avenida La Paz número 875, Colonia Mexicaltzingo, C.P. 44180, en Guadalajara, Jalisco, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Por lo anterior, el servicio objeto del presente instrumento deberá consistir, de forma enunciativa más no limitativa, en lo siguiente:

Partida 1.
Artículo: 01 servicio de Encuesta Institucional.

El objetivo general de la Encuesta Institucional es conocer la percepción del Personal Operativo de las Instituciones de Seguridad Pública sobre temas relacionados con la carrera policial, la dignificación y el equipamiento, así como con las condiciones generales en las que desarrollan sus funciones.

El informe consiste en la información recabada a través del formulario de la Encuesta Institucional.

1.1. Selección de la muestra:

- El diseño muestral será responsabilidad del Equipo de Levantamiento.
- Se aplicará un muestreo aleatorio que definirá el Equipo de Levantamiento a un mínimo de 992 elementos operativos distribuidos en:
  - 355 policías Estatales.
  - 313 policías Ministeriales.
  - 324 custodios.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

- La **"DEPENDENCIA"** proporcionará al Equipo de Levantamiento el listado completo de los elementos operativos, del cual se deberá obtener el muestreo a más tardar el 17 de septiembre de 2026.

- El Equipo de Levantamiento realizará el muestreo aleatorio y lo entregará al Secretariado Ejecutivo Estatal a más tardar el 17 de septiembre de 2026, considerándose esta como la primera muestra.

- En caso de que alguno de los elementos seleccionados en esta primera muestra no pueda ser entrevistado, los elementos restantes quedarán como opciones de reemplazo. Este nuevo listado deberá ser entregado a más tardar el 17 de septiembre de 2026.

1.2. Instrumentos y actividades de levantamiento:

- La **"DEPENDENCIA"** proporcionará el instrumento en formato físico (Anexo 2) y asegurará el acceso a la plataforma digital Google Forms, por lo que no se contempla que el Equipo de Levantamiento participe en el diseño del instrumento.

- La aplicación del cuestionario se realizará mediante entrevista directa y de manera presencial. En caso de optar por llenar los formatos físicos, el Equipo de Levantamiento posteriormente deberá capturar la información en la plataforma digital.

- El levantamiento de la Encuesta Institucional al Personal Operativo deberá ser con base en el Anexo 2 de los Lineamientos Generales de Evaluación, el cual puede consultarse en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1090649/Anexo_2_Encuesta_Institucional_2026.pdf

- El instrumento se aplicará durante el periodo comprendido del 01 de octubre a más tardar al 04 de diciembre de 2026.

- El Equipo de Levantamiento debe considerar las siguientes actividades:

  - Capacitar al personal encuestador con la finalidad de asegurar que todas las personas involucradas en el levantamiento conozcan a detalle el cuestionario, comprendan la redacción de cada reactivo y sus opciones de respuesta, identifiquen correctamente los patrones de las preguntas condicionadas y no existan dudas sobre el llenado ni la codificación del instrumento.

  - Especificar que la aplicación se realizará de forma presencial, así como el uso de la guía física o únicamente de la plataforma digital. El Equipo de Levantamiento será responsable de contar con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para cumplir con lo propuesto (conectividad a internet, dispositivos electrónicos, impresión de guías físicas, etc.).

  - El Equipo de Levantamiento será responsable de la logística general del levantamiento, incluyendo la elaboración de agendas, cronogramas de trabajo, definición de horarios, traslados, tiempos de captura y actividades administrativas y de coordinación fuera del trabajo en campo.

  - Toda la información que se genere en formato físico, digital o cualquier otro soporte durante el proceso deberá ser registrada, resguardada adecuadamente y entregada a la **"DEPENDENCIA"** conforme a los Lineamientos Generales de Evaluación.

- Deberá dejarse constancia documental digital de cada aplicación del cuestionario, incluyendo fecha y un identificador único de la persona entrevistada, y cualquier otro dato para garantizar la trazabilidad y evitar la duplicidad de encuestas. Dicho identificador deberá permitir el seguimiento técnico de la entrevista sin contener datos personales que permitan identificar directamente a las personas encuestadas, garantizando su anonimato conforme al principio de confidencialidad.

1.3. Controles, registro y entrega:

- El Equipo de Levantamiento llevará un registro periódico detallado de las actividades del levantamiento para cumplir con las especificaciones de entrega de la información.

- El Secretariado Ejecutivo Estatal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cotejarán el número de encuestas levantadas contra el número de encuestas plasmadas en la plataforma.

- El levantamiento de la Encuesta Institucional deberá concluir a más tardar el 04 de diciembre de 2026.

- Una vez finalizado el levantamiento de la encuesta, el Equipo de Levantamiento enviará a la **"DEPENDENCIA"**, a más tardar el 10 de diciembre de 2026, la siguiente documentación:

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

- Confirmación de la conclusión del periodo de levantamiento, manifestando visto bueno respecto del cumplimiento y la entrega de la Encuesta Institucional en apego a los Lineamientos Generales de Evaluación;

- Bitácora de levantamiento en el Anexo 3 de los Lineamientos Generales de Evaluación.

- Confirmación de resguardo de toda la documentación digital y física, así como cualquier otro soporte, que contenga la información generada, y

- Descripción de los mecanismos de confidencialidad implementados, incluyendo los métodos aplicados para garantizar la protección de la identidad de las personas encuestadas y evitar la duplicidad de registros.

- Una vez que la **"DEPENDENCIA"** notifique al **"PROVEEDOR"** la conclusión del proceso de revisión y validación de la Encuesta Institucional, a más tardar el 28 de enero de 2027, el Equipo de Levantamiento deberá entregar el "Acta de Cierre de resultados de la aplicación de la Encuesta Institucional", en formato libre, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

  - Resumen ejecutivo del proceso de levantamiento; y

  - Total definitivo de encuestas aplicadas tras la revisión y validación de la Dirección General de Planeación Estratégica, Vinculación y Evaluación de Políticas del SESNSP.

- El Equipo de Levantamiento contará con un plazo no mayor a 2 días hábiles después de que le sea notificado, para subsanar observaciones y entregar la información.

1.4. Tratamiento de la información que sea otorgada o generada durante el levantamiento de la Encuesta Institucional:

- El Equipo de Levantamiento deberá garantizar la trazabilidad, integridad, confidencialidad y control de la información.

- Las propuestas técnicas deberán escribir los mecanismos internos de control documental, para cumplir con lo establecido en los artículos 12, fracciones III, IV, VII, 17, 20, fracción IV, y 29 de los Lineamientos Generales de Evaluación, así como cualquier otra disposición normativa aplicable, en materia de propiedad, integridad, confidencialidad y entrega de la información generada.

- Asegurar cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares, y demás normativas aplicables.

Cronograma de actividades:

	2026				2027	
Entregable / actividad	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	**Enero**	**Febrero**
La **"DEPENDENCIA"** entrega al Equipo de Levantamiento los datos de los enlaces de las instituciones de Seguridad Pública.	A más tardar 17-sept-2026					
La **"DEPENDENCIA"** entrega al Equipo de Levantamiento el listado completo de elementos operativos.	A más tardar 17-sept-2026					
Equipo de Levantamiento entrega a la **"DEPENDENCIA"** el listado de elementos operativos seleccionados en el muestreo.	A más tardar 17-sept-2026					
Equipo de Levantamiento entrega a la **"DEPENDENCIA"** el listado final de elementos operativos seleccionados en el muestreo.	A más tardar 17-sept-2026					
Entrega por parte de la **"DEPENDENCIA"** al Equipo de Levantamiento de los vínculos de acceso a la encuesta.	A más tardar 30-sept-2026					
Levantamiento de Encuesta Institucional.		Del 01 de octubre a más tardar al 04 de diciembre de 2026				
El Equipo de Levantamiento entrega a la **"DEPENDENCIA"** la confirmación de la conclusión del levantamiento, bitácora del levantamiento, confirmación de resguardo de toda la documentación digital y física y descripción de los mecanismos de confidencialidad implementados.				A más tardar 10-dic-2026		

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

En caso de inconsistencias, el Equipo de Levantamiento subsana y entrega a la **"DEPENDENCIA"** las observaciones realizadas.				No mayor a 2 días hábiles después de su notificación		
Equipo de Levantamiento entrega a la **"DEPENDENCIA"** el Acta de Cierre.					A más tardar 28-ene-27	
En caso de inconsistencias, el Equipo de Levantamiento subsana y entrega a la **"DEPENDENCIA"** las observaciones realizadas.						No mayor a 2 días hábiles después de su notificación

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el Anexo 1 (Técnico) de la **"DEPENDENCIA"**, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **Anexo Único.**

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **14 del mes de septiembre del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de marzo del año 2027**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **$650,000.^{00} M.N. (seiscientos cincuenta mil pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** cincuenta por ciento del monto total de la orden de compra, de acuerdo al artículo 78 de la **"LEY"**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la **Dirección de Almacenes** de la **"SECRETARÍA":**

Documentos para el pago de anticipo:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99.
b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
c) Original del contrato.
d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
e) En caso de que aplique, original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
c) 1 copia del contrato.
d) Entregables (Punto 6.1 del Anexo 1 (Técnico) de la **"DEPENDENCIA"**).
e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
g) En caso de que aplique, 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

los mismos, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Conforme a lo establecido en el artículo 51 numeral 2 de la **"LEY"**, al tratarse el **"PROVEEDOR"** de un ente público, se considera de acreditada solvencia y no está obligado a constituir depósitos, garantías o fianzas, siempre y cuando tenga la capacidad para prestar el servicio o proveer los bienes por sí mismo, en su totalidad, por lo que, derivado de lo establecido en el arábigo citado con antelación, queda el **"PROVEEDOR"** exceptuado de la entrega de la garantía de cumplimento.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. Conforme a lo establecido en el artículo 51 numeral 2 de la **"LEY"**, al tratarse el **"PROVEEDOR"** de un ente público, se considera de acreditada solvencia y no está obligado a constituir depósitos, garantías o fianzas, siempre y cuando tenga la capacidad para prestar el servicio o proveer los bienes por sí mismo, en su totalidad, por lo que, derivado de lo establecido en el arábigo citado con antelación, queda el **"PROVEEDOR"** exceptuado de la entrega de la garantía para la correcta aplicación del anticipo.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio materia del presente instrumento por el periodo que, entre las **"PARTES"** se determine, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**, de igual forma, en caso de identificarse inconsistencias, el **"PROVEEDOR"** deberá subsanarlas en el plazo que para tal efecto determine la **"DEPENDENCIA"**, una vez que estas le hayan sido notificadas.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
c) El personal de operación será responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o a la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas**, en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución, el anexo 1 (técnico) y en la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

De ser aplicable, el **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindirlo, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirán, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o de la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en la resolución, el anexo 1 (técnico) y en la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o a la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN. El **"PROVEEDOR"** reconoce y conviene que cualquier información que la **"DEPENDENCIA"** provea por cualquier medio al **"PROVEEDOR"**, sus representantes y/o empleados autorizados, tendrá el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para el objeto del presente contrato, por lo que no podrá ser revelada y/o transmitida y/o copiada, sin la previa autorización de la **"DEPENDENCIA"** compromiso que subsistirá en todo momento incluso al término de la prestación de los servicios objeto de este contrato, en cuyo caso se devolverá toda aquella información proveída. En caso de incumplimiento a lo antes mencionado, se aplicarán las penas convencionales que correspondan conforme a lo establecido en la cláusula **NOVENA** de este instrumento, sin perjuicio de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, en caso de ser aplicables, la cuales se encuentran señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y a la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será vía correo electrónico y/o por escrito en los domicilios plasmados en este contrato, constatando de forma fehaciente e indubitable su notificación.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN. Para efectos cumplimiento del objeto del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a observar lo establecido en los Lineamientos Genérales de Evaluación de los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2026.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. Una vez entregados los documentos finales de la evaluación, el **"PROVEEDOR"** deberá estar disponible en caso de ser solicitado por la **"DEPENDENCIA"**, para atender las adecuaciones y solventar los comentarios y observaciones emitidas por las Unidades Administrativas e Instancias Federales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN FINAL. El servicio objeto del presente contrato quedará condicionado a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo Estatal de la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución, el anexo 1 (técnico) y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

TRIGÉSIMA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 14 del mes de septiembre del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, **Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.**	Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas, **Encargada del Despacho de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

EL "PROVEEDOR"
C. Jessica Margarita Sera Rentería, **Directora Jurídica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.**

TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, **Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, **Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

ElqE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **CTO-434/26**, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR EL **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL **INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-434/26, de la AD 43/2026 "*Servicio de Encuesta Institucional de los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2026*".

Contiene:

- **ANEXO 1 (TÉCNICO) DE LA "DEPENDENCIA".**

ANEXO 1 (TÉCNICO)

Términos de Referencia

Encuesta Institucional de los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2026

1. **Dependencia Solicitante:** Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

2. **Objetivo del bien o servicio:** Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas alineados a los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, establecidos en los Proyectos de Inversión y Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del FASP y FOFISP 2026.

3. **Objeto del bien o servicio:** Adquisición del Servicio de Encuesta Institucional a través del cual se busca conocer la percepción del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública sobre temas relacionados con la carrera policial, la dignificación y el equipamiento, así como con las condiciones generales en las que desarrollan sus funciones.

   3.1. El informe consiste en la información recabada a través del formulario de la Encuesta Institucional (Anexo 2).

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO DE APOYO
1	1	Servicio de Encuesta Institucional	FASP
TOTAL	1		

4. **Obligaciones de los Participantes:**

   4.1. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatorio	Si ☐	No ☒

   4.2. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas		
Obligatorio	Si ☐	No ☒

- El Equipo de Levantamiento deberá integrarse, como mínimo, por tres personas, las cuales además de cumplir con los principios de independencia, imparcialidad, transparencia y demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, deberá contar con conocimientos técnicos y teóricos, así como experiencia profesional en el levantamiento de encuestas, manejo de bases de datos y sistematización de información, cubriendo de manera completa e indispensable los siguientes perfiles:

Cargo en el Equipo	Requisitos Académicos	Experiencia General
Coordinador/a	Doctorado, Maestría o especialidad en Ciencias Sociales, Administración de Proyectos, Planeación, Estadística, Ciencias Fisicomatemáticas o Ciencias Actuariales.	Experiencia comprobable de al menos tres años en la coordinación de proyectos de levantamiento de encuestas, incluyendo la planeación operativa y la implementación de mecanismos de control de calidad y seguimiento durante las distintas etapas del levantamiento.
Especialista en Levantamiento	Maestría o especialidad en Ciencias Sociales, Investigación de mercados, Estadística, Ciencias Fisicomatemáticas o Ciencias Actuariales.	Experiencia comprobable mínima de dos años en la coordinación, dirección y supervisión del levantamiento de encuestas de campo.
Encuestador/a	Licenciatura en Ciencias Sociales, Trabajo Social, Estadística Ciencias Fisicomatemáticas o Ciencias Actuariales.	Experiencia comprobable en aplicación de encuestas de campo.

- El proceso de adjudicación será llevado a cabo por la Secretaría de Administración del Estado. Para el cumplimiento de estos Términos de Referencia, el Equipo de Levantamiento participante deberá presentar los siguientes documentos:
  - Propuesta técnica describiendo de forma detallada la metodología de trabajo para el levantamiento de la Encuesta Institucional incluyendo cronograma de actividades, perfil y funciones del personal propuesto, estrategias de logística y coordinación.
  - La propuesta técnica presentada por el Equipo de Levantamiento participante deberá apegarse estrictamente a estos Términos de Referencia. Dicha propuesta no deberá omitir, alterar o añadir elementos distintos a los establecidos en estos Términos de Referencia.
  - Datos generales del proveedor participante, incluyendo nombre o razón social, domicilio fiscal, número telefónico, correo electrónico oficial, y en su caso, página web institucional.
  - Curriculum Vitae (copia simple) de las personas integrantes del Equipo de Levantamiento que cubran los perfiles descritos en el artículo 9 de los LGE, presentados en versión pública que permita verificar de manera fehaciente que cada integrante cumpla con el perfil requerido. Dicha versión deberá estar firmada e incluir la leyenda "Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información asentada en el presente Curriculum Vitae es verídica".
  - Documento oficial que acredite el último grado académico (copia simple) de las personas integrantes del Equipo de Levantamiento que cubran los perfiles descritos en el artículo 9 de los LGE, en versión pública. Tratándose de estudios realizados en el extranjero, el documento podrá presentarse sin necesidad de revalidación en México.

  - En el supuesto de que alguna persona integrante del equipo sea extranjera, deberá presentar copia del documento migratorio que acredite su estancia legal con el país con el permiso para laborar en México en versión pública.
  - Lista de direcciones de correo electrónico con dominio Gmail (las que considere necesarias) que utilizará el equipo de levantamiento para acceder al instrumento en la plataforma Google Forms.
  - Captura de pantalla de que no se encuentra dentro del directorio de proveedores y contratistas sancionados que publica la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, ni en los listados que, para tal efecto se publique en el estado de Jalisco. En la captura de pantalla deberá aparecer la fecha de consulta, la cual deberá realizarse dentro del periodo comprendido a partir de la publicación de las bases del proceso de licitación y hasta el acto de presentación y apertura de propuestas. Las ligas electrónicas de consulta son las siguientes: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/licitantes-proveedores y contratistas-con-suspension-de-registro-en-el-directorio-de-proveedores y contratistas-sancionados
    y
    https://compras.jalisco.gob.mx/proveedores/sancionados
  - Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que, una vez entregados los documentos finales de la evaluación, el equipo de Levantamiento estará disponible por el tiempo que dure la garantía. Esto es en caso de que el CESP solicite atender las adecuaciones y subsanar las observaciones emitidas por las Unidades Administrativas e Instancias Federales.
  - Propuesta económica que determine los costos desglosados con I.V.A. por cada uno de los servicios solicitados (Levantamiento de la Encuesta).

5. **Especificaciones Técnicas Mínimas**

Partida 1.
Artículo: 01 servicio de Encuesta Institucional

A. CONTEXTO

Con Fundamento en los artículos 21, párrafo décimo primero, incisos e) y f), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción XII, 47, fracción XII, y 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25 fracción VII, 44, 45 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, fracciones XXVI y XXVII, y 21, fracción XIII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 92 y 93 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, 97 y 98 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria,

mediante los Acuerdos 03/LII/2025 y 04/LII/2025; y en relación con el oficio SESNSP/432/2026, por el que la Secretaría Ejecutiva encomienda a la persona titular de la Dirección General de Planeación (DGP) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ejercer las atribuciones conferidas a la Dirección General de Planeación Estratégica, Vinculación y Evaluación de Políticas en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2026, tiene a bien emitir los **"Lineamientos Generales de Evaluación de los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2026".**

En atención al Capítulo V, De los Fondos de Aportaciones Federales, en su artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, nos dice que el ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) tiene como objetivo atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprobramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo perceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable. Para el ejercicio 2026 la federación aportará al Estado de Jalisco la cantidad de $391,312,588.00 (Trescientos noventa y un millones trescientos doce mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), mientras que la entidad aportará la cantidad de $97,828,147.00 (Noventa y siete millones ochocientos veintiocho mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 MN), lo que en financiamiento conjunto suman $489,140,735.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 MN).

El Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) tiene por objeto atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo perceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para el ejercicio fiscal 2026 la federación aportará al Estado de Jalisco la cantidad de $70,051,009.00 (Setenta millones cincuenta y un mil nueve pesos 00/100 MN), mientras que la entidad federativa de obliga a aportar la misma cantidad, es decir, $70,051,009.00 (Setenta millones cincuenta y un mil nueve pesos 00/100 MN), lo que da un total de $140,102,018.00 (Ciento cuarenta millones ciento dos mil dieciocho pesos 00/100 MN).

Con base en los Lineamientos Generales de Evaluación (LGE), los Criterios Generales del FASP, así como en los Lineamientos del FOFISP, se requiere evaluar el cumplimiento de objetivos, metas y alineación con los Programas con Prioridad Nacional (PPN), mediante la aplicación de dos instrumentos: la Encuesta Institucional (Equipo de Levantamiento) y la Información Financiera (Centro Nacional de Gestión y Vigilancia de Fondos de Ayuda Federal del Secretariado Ejecutivo).

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El objetivo general de la Encuesta Institucional es conocer la percepción del Personal Operativo de las Instituciones de Seguridad Pública sobre temas relacionados con la carrera policial, la dignificación y el equipamiento, así como con las condiciones generales en las que desarrollan sus funciones.

El informe consiste en la información recabada a través del formulario de la Encuesta Institucional (Anexo 2).

II. ENTREGABLES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE LEVANTAMIENTO

1.1. Selección de la muestra

- El diseño muestral será responsabilidad del Equipo de Levantamiento.
- Se aplicará un muestreo aleatorio que definirá el Equipo de Levantamiento a un mínimo de 992 elementos operativos distribuidos en:
  - 355 Policías Estatales.
  - 313 Policías Ministeriales.
  - 324 Custodios.
- El SECESP proporcionará al Equipo de Levantamiento el listado completo de los elementos operativos, del cual se deberá obtener el muestreo a más tardar el 17 de septiembre de 2026.
- El Equipo de Levantamiento realizará el muestreo aleatorio y lo entregará al Secretariado Ejecutivo Estatal a más tardar el 17 de septiembre de 2026, considerándose esta como la primera muestra.
- En caso de que alguno de los elementos seleccionados en esta primera muestra no pueda ser entrevistado, los elementos restantes quedarán como opciones de reemplazo. Este nuevo listado deberá ser entregado a más tardar el 17 de septiembre de 2026.

1.2. Instrumentos y actividades de levantamiento

- El SECESP proporcionará el instrumento en formato físico (Anexo 2) y asegurará el acceso a la plataforma digital Google Forms, por lo que no se contempla que el Equipo de Levantamiento participe en el diseño del instrumento.

- La aplicación del cuestionario se realizará mediante entrevista directa y de manera presencial. En caso de optar por llenar los formatos físicos, el Equipo de Levantamiento posteriormente deberá capturar la información en la plataforma digital.
- El levantamiento de la Encuesta Institucional al Personal Operativo deberá ser con base en el Anexo 2 de los LGE, el cual puede consultarse en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1050649/Anexo_2_Encuesta_Institucional_2026.pdf
- El instrumento se aplicará durante el periodo comprendido del 01 de octubre a más tardar al 04 de diciembre de 2026.
- El Equipo de Levantamiento debe considerar las siguientes actividades:
  - Capacitar al personal encuestador con la finalidad de asegurar que todas las personas involucradas en el levantamiento conozcan a detalle el cuestionario, comprendan la redacción de cada reactivo y sus opciones de respuesta, identifiquen correctamente los patrones de las preguntas condicionadas y no existan dudas sobre el llenado ni la codificación del instrumento.
  - Especificar que la aplicación se realizará de forma presencial, así como el uso de la guía física o únicamente de la plataforma digital. El Equipo de Levantamiento será responsable de contar con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para cumplir con lo propuesto (conectividad a internet, dispositivos electrónicos, impresión de guías físicas, etc.).
  - El Equipo de Levantamiento será responsable de la logística general del levantamiento, incluyendo la elaboración de agendas, cronogramas de trabajo, definición de horarios, traslados, tiempos de captura y actividades administrativas y de coordinación fuera del trabajo en campo.
  - Toda la información que se genere en formato físico, digital o cualquier otro soporte durante el proceso deberá ser registrada, resguardada adecuadamente y entregada al SECESP conforme a los LGE.
- Deberá dejarse constancia documental digital de cada aplicación del cuestionario, incluyendo fecha y un identificador único de la persona entrevistada, y cualquier otro dato para garantizar la trazabilidad y evitar la duplicidad de encuestas. Dicho identificador deberá permitir el seguimiento técnico de la entrevista sin contener datos personales que permitan identificar directamente a las personas encuestadas, garantizando su anonimato conforme al principio de confidencialidad.

1.3. Controles, registro y entrega

- El Equipo de Levantamiento llevará un registro periódico detallado de las actividades del levantamiento para cumplir con las especificaciones de entrega de la información.
- El Secretariado Ejecutivo Estatal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cotejarán el número de encuestas levantadas contra el numero de encuestas plasmadas en la plataforma.
- El levantamiento de la Encuesta Institucional deberá concluir a más tardar el 04 de diciembre de 2026.
- Una vez finalizado el levantamiento de la encuesta, el Equipo de Levantamiento enviará al SECESP, a más tardar el 10 de diciembre de 2026, la siguiente documentación:
  - Confirmación de la conclusión del periodo de levantamiento, manifestando visto bueno respecto del cumplimiento y la entrega de la Encuesta Institucional en apego a los LGE;

  - Bitácora de levantamiento en el Anexo 3 de los LGE.
  - Confirmación de resguardo de toda la documentación digital y física, así como cualquier otro soporte, que contenga la información generada, y
  - Descripción de los mecanismos de confidencialidad implementados, incluyendo los métodos aplicados para garantizar la protección de la identidad de las personas encuestadas y evitar la duplicidad de registros.
- Una vez que el SECESP notifique al proveedor la conclusión del proceso de revisión y validación de la Encuesta Institucional, a más tardar el 28 de enero de 2027, el Equipo de Levantamiento deberá entregar el "Acta de Cierre de resultados de la aplicación de la Encuesta Institucional", en formato libre, la cual deberá contener al menos lo siguiente:
  - Resumen ejecutivo del proceso de levantamiento; y
  - Total definitivo de encuestas aplicadas tras la revisión y validación de la Dirección General de Planeación Estratégica, Vinculación y Evaluación de Políticas del SESNSP,
- El Equipo de Levantamiento contará con un plazo no mayor a 2 días hábiles después de que le sea notificado, para subsanar observaciones y entregar la información.

1.4. Tratamiento de la información que sea otorgada o generada durante el levantamiento de la Encuesta Institucional

- El Equipo de Levantamiento deberá garantizar la trazabilidad, integridad, confidencialidad y control de la información.
- Las propuestas técnicas deberán escribir los mecanismos internos de control documental, para cumplir con lo establecido en los artículos 12, fracciones III, IV, VII, 17, 20, fracción IV, y 29 de los LGE, así como cualquier otra disposición normativa aplicable, en materia de propiedad, integridad, confidencialidad y entrega de la información generada.
- Asegurar cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares, y demás normativas aplicables.

5.1. Experiencia del proveedor.

No.	Justificación
1	El proveedor deberá de acreditar su experiencia, mediante la presentación de al menos un (1) contrato firmado en su totalidad, con entes gubernamentales o públicos, en copia simple, relacionado con bienes de naturaleza similar al objeto de la presente licitación, para garantizar la capacidad técnica, logística y administrativa.

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha de finalización de contrato:	31 de marzo 2027	
Tipo de contrato:	☐ Abierto	☒ Cerrado

Forma y Lugar de entrega:	☐ Una sola exhibición	☒ Por parcialidades
	El tiempo de entrega se define según el calendario establecido en el presente anexo técnico. La entrega del servicio se deberá realizar en la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuyo domicilio es en Av. La Paz # 875, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco.	
Tipo de adjudicación:	☒ A un solo proveedor I ☐ Por partida I ☐ Abastecimiento simultáneo	
Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública (administración)	Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas Directora de Gestión y Planeación Estratégica del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	

Encuesta Institucional

	2026				2027	
Entregable / actividad	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	**Enero**	**Febrero**
SECESP entrega al Equipo de Levantamiento los datos de los enlaces de las instituciones de Seguridad Pública	A más tardar 17-sept-2026					
SECESP entrega al Equipo de Levantamiento el listado completo de elementos operativos	A más tardar 17-sept-2026					
Equipo de Levantamiento entrega al SECESP el listado de elementos operativos seleccionados en el muestreo	A más tardar 17-sept-2026					
Equipo de Levantamiento entrega al SECESP el listado final de elementos operativos seleccionados en el muestreo	A más tardar 17-sept-2026					
Entrega por parte del SECESP al Equipo de Levantamiento de los vínculos de acceso a la encuesta	A más tardar 30-sept-2026					
Levantamiento de Encuesta Institucional		Del 01 de octubre a más tardar el 04 de diciembre de 2026				
El Equipo de Levantamiento entrega al SECESP la confirmación de la conclusión del levantamiento, bitácora del levantamiento, confirmación de resguardo de toda la documentación digital y física y descripción de los mecanismos de confidencialidad implementados				A más tardar 10 dic 2026		
En caso de inconsistencias, el Equipo de Levantamiento subsana y entrega al SECESP las observaciones realizadas				No mayor a 2 días hábiles después de su notificación		

Equipo de Levantamiento entrega al SECESP el Acta de Cierre					A más tardar 28-ene-27	
En caso de inconsistencias, el Equipo de Levantamiento subsana y entrega al SECESP las observaciones realizadas						No mayor a 2 días hábiles después de su notificación

12. Obligaciones Contractuales

El contrato que se elabore para la prestación de este servicio, deberá contener, entre otras, las siguientes cláusulas: .

I. Cláusula que establezca que el Equipo de Levantamiento se obliga a cumplir, de manera estricta, con los Términos de Referencia, los cuales deberán presentarse como anexo al contrato con rúbrica;
II. Cláusula que manifieste que el Equipo de Levantamiento tiene conocimiento de los presentes Lineamientos y se comprometa a apegarse a los mismos;
III. Cláusula de confidencialidad y reserva de la información en términos del marco jurídico aplicable, con el señalamiento de la pena convencional pecuniaria a que se hará acreedor el Equipo de Levantamiento en caso de incumplimiento, además de las sanciones penales o administrativas que correspondan;
IV. Cláusula de derechos de autor, patentes y marcas, en la que se estipule la responsabilidad del Equipo de Levantamiento en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional con motivo del cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en el convenio o contrato;
V. Cláusula en la que se estipule la responsabilidad del Equipo de Levantamiento sobre los entregables de la Evaluación, comprometiéndose a atender y solventar cualquier comentario u observación, así como a realizar las adecuaciones necesarias solicitadas por la parte contratante;
VI. Cláusula que estipule que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la conclusión de los procesos de revisión de los entregables finales y a la aprobación expresa de cada uno de dichos entregables, y
VII. Cláusula que establezca que el Equipo de Levantamiento se obliga a entregar al Secretariado Ejecutivo Estatal, de manera definitiva y segura, toda la documentación digital y física, así como cualquier otro soporte que contenga la información generada durante el Levantamiento de Información.
VIII. El esquema de pago será con un 50% de anticipo y 50% de finiquito contra entrega el servicio a satisfacción del SECESP.
IX. El presente anexo técnico / Términos de Referencia utilizados para dicha contratación, deberán agregarse al contrato como anexo rubricado.

7. **Catálogos de bienes**

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del producto o servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Encuesta Institucional	1	Servicio

8. **Criterios de evaluación:**

- De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el criterio de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, a 29 de julio del 2026.

13. RESPONSABLES DEL REQUERIMIENTO

Área requirente y definición del alcance del requerimiento	
Nombre: María del Consuelo Noemí Núñez García	
Puesto: Coordinador Especializado F	
e-mail: mariaconsuelo.nunez@jalisco.gob.mx	
Fecha: 29-07-2026	Tel. 33 3818 1480 / Ext. 13037
Firma: Noemí Núñez.	

Autorización del director general del área requirente	
Nombre: Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas	
Puesto: Directora de Gestión y Planeación Estratégica	
e-mail: gloria.carrillo@jalisco.gob.mx	
Fecha: 29-07-2026	Tel. 33 3818 1480 / Ext. 13031
Firma:	